

- NOTA LEGAL-

Información jurídica de Duarte Garcia Abogados

Bogotá D.C., marzo de 2022

DECRETO 255 DE 2022 – NUEVAS NORMAS CORPORATIVAS VINCULANTES PARA LA CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SU TRANSFERENCIA A TERCEROS PAÍSES



Mediante el Decreto 255 de 2022, el Gobierno Nacional adicionó nuevas disposiciones a las normas corporativas vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos y su transferencia a terceros países, contenidas en el Decreto 1074 de 2015. A continuación, se hace un resumen de dichas adiciones:

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS CORPORATIVAS VINCULANTES:

Según este nuevo Decreto, las “normas corporativas vinculantes”, de cumplimiento obligatorio para el grupo empresarial, se aplicarán a personas jurídicas que realicen transferencia o conjunto de transferencia de datos personales a un responsable de dicho grupo, fuera del territorio colombiano, salvo que el grupo empresarial aplique otros mecanismos de transferencia de datos establecidos en la legislación colombiana.

Es importante tener en cuenta que, según la misma legislación, las “normas corporativas vinculantes” son las políticas, principios de buen gobierno o códigos de buenas prácticas empresariales de cumplimiento obligatorio asumidas por el responsable del tratamiento de datos, establecido en el territorio colombiano para realizar transferencias o un conjunto de transferencias de datos personales a un responsable que se encuentre ubicado por fuera del territorio colombiano y que haga parte de un mismo grupo empresarial.

De acuerdo con la norma, cuando se pueda verificar razonablemente que se está ante la hipótesis arriba citada, los administradores sociales de la compañía se deben abstener de iniciar nuevas operaciones, distintas a las del giro ordinario de los negocios, y deben convocar inmediatamente a la asamblea general de accionistas o a la junta de socios para informar completa y documentadamente dicha situación.

GARANTÍA QUE FRENTE A LOS PRINCIPIOS DEBEN PROVEER LAS NORMAS CORPORATIVAS VINCULANTES:



Este mismo Decreto establece que las Normas Corporativas Vinculantes que se adopten en un mismo grupo empresarial deberán garantizar el cumplimiento de los principios para el tratamiento de datos personales, contenidos en la legislación colombiana. Esto quiere decir que el grupo empresarial debe garantizar que los datos sean:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el titular del dato personal.
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines.
- Adecuados, pertinentes y limitados al mínimo necesario en relación con los fines para los que se traten.
- Exactos y se mantendrán actualizados; se deberá adoptar todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin demora los datos personales que sean inexactos.
- Conservados de manera que permitan identificar al titular, durante un periodo no superior al necesario.
- Tratados bajo el control del responsable del tratamiento quien, para cada operación de tratamiento, garantizará y demostrará el cumplimiento de las disposiciones del decreto.

REQUISITOS GENERALES DE LAS NORMAS CORPORATIVAS VINCULANTES:

Otra de las nuevas disposiciones que establece este Decreto, son los requisitos mínimos que deben cumplir las Normas Corporativas Vinculantes. En este sentido, estas Normas deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- La estructura y los datos de contacto del grupo empresarial y de cada uno de sus miembros a los cuales les es de cumplimiento obligatorio las Normas Corporativas Vinculantes.
- Las transferencias o series de transferencias de datos, incluidas las categorías de datos personales, el tipo de tratamiento y sus fines, el tipo de titulares afectados y el nombre del tercer o los terceros países.
- Su carácter jurídicamente vinculante, para todas las entidades que conforman el grupo empresarial.
- La aplicación de los principios generales en materia de protección de datos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.
- La referencia a los derechos de los titulares previstos en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, así como los medios efectivos para ejercerlos.
- Las medidas adoptadas para impedir las transferencias a otras entidades que no pertenecen al grupo empresarial. Lo anterior, sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.
- La referencia al personal encargado del cumplimiento de las normas corporativas vinculantes, así como la supervisión de la formación y del trámite de las reclamaciones.
- Los mecanismos establecidos dentro del grupo empresarial para garantizar que se verifique el cumplimiento de las normas corporativas vinculantes. Dichos mecanismos incluirán auditorías de protección de datos y métodos para garantizar acciones correctivas para proteger los derechos del titular del dato.
- Los mecanismos establecidos para comunicar y registrar las modificaciones introducidas en las políticas y para notificar esas modificaciones a la Superintendencia de Industria y Comercio.
- La formación en protección de datos pertinentes para el personal que tenga acceso permanente o habitual a datos personales.
- Los procedimientos para que los titulares presenten consultas o reclamos y estos sean atendidos oportunamente de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- Las especificaciones o requisitos adicionales que haga la Superintendencia de Industria y Comercio con base en los numerales anteriores.

APROBACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC):

Este Decreto también establece que las Normas Corporativas Vinculantes estarán sujetas a aprobación de la SIC, siempre que dichas Normas hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente según los estatutos de la sociedad o los acuerdos del grupo empresarial.

Adicionalmente, se establece que las normas que sean formalmente presentadas ante la Superintendencia de Industria y Comercio solo estarán vigentes a partir de la fecha en que la Superintendencia de Industria y Comercio emita su certificación, momento a partir del cual pueden empezar a aplicarse.

Es importante tener en cuenta que el grupo empresarial que cuente con aprobación de las Normas Corporativas Vinculantes deberá informar tal situación en su página web.

Visita nuestro sitio web



*Copyright © * 2022 DG&A Abogados *, Todos los derechos reservados.*

NOTA:

Los documentos a que alude esta NOTA LEGAL pueden ser consultados en nuestra página web www.col-law.com, también nos pueden ser solicitados vía correo electrónico a la dirección dga@col-law.com, telefónicamente al número +57 (1) 2170800 o al número +57 315 3675667 o vía twitter a [@AbogadosDg](https://twitter.com/AbogadosDg).

La NOTA LEGAL es un documento de carácter informativo elaborado por Duarte Garcia Abogados S.A.S.

(DG&A - Abogados) para sus clientes y para todas aquellas personas que están interesadas en el mismo, y en consecuencia no puede ser considerado como un consejo o recomendación legal brindada por Duarte Garcia Abogados.

** Sí no desea recibir más notas legales de DG&A, por favor envíe un correo electrónico a dga@col-law.com o [de clic aquí](#) **

Este correo electrónico es para uso personal y confidencial del (los) destinatario (s) arriba señalado (s). El correo y todos los archivos adjuntos, pueden contener información legalmente privilegiada y confidencial necesaria para el uso exclusivo de su destinatario por lo que si ha recibido este mensaje por error por favor notifique de inmediato al remitente mediante respuesta por correo electrónico y elimine de manera permanente el mensaje, sus adjuntos, todas las copias y copias de seguridad del mismo. Además, los archivos adjuntos a este correo (si los hay) pueden estar infectados de virus. Hemos tomado todas las medidas de precaución posibles para minimizar al máximo este riesgo, y no aceptaremos responsabilidad alguna por daños que causen o puedan causar dichos virus. Como prudente medida preventiva, el lector de este correo debe ejecutar su propio programa detector de virus antes de abrir cualquier archivo adjunto. Gracias.